



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

DIPUTADO HOMERO GONZALEZ MEDRANO

Presidente del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comision permanente de Puntos Constitucionales y de Justicia** le fue turnada para su estudio y dictamen la **Iniciativa con Proyecto de Decreto** mediante la cual, se adiciona el párrafo segundo y el segundo pasa a ser tercero al artículo 50 y se adiciona un párrafo segundo y el segundo pasa a ser tercero al artículo 65, ambos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**; y adiciona un segundo párrafo al artículo 34 y un segundo párrafo al artículo 222, ambos de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, para garantizar la **paridad de género en las presidencias de las mesas directivas de los periodos ordinarios de sesiones y de los periodos de receso.**

Esta **Comision** con fundamento en los artículos 53, 55 fraccion I, 114 y 115 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, somete a consideración del Pleno, el presente dictamen de conformidad con los siguientes:



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

ANTECEDENTES

I.- En sesión pública ordinaria de la Diputación Permanente celebrada el día martes 29 de enero de 2019, las ciudadanas Diputadas **Elizabeth Rocha Torres, Daniela Viviana Rubio Avilés y Anita Beltrán Peralta**, así como el Diputado **José Luis Perpuli Drew** presentaron ante esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de decreto de referencia.

II.- En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva, en términos de las disposiciones aplicables de la Ley Reglamentaria turnó la iniciativa de cuenta a la **Comision de Puntos Constitucionales y de Justicia**, con el objeto de llevar a cabo su revisión análisis y estudio, para emitir con posterioridad, el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por las disposiciones legales ya invocadas, la **Comision de Puntos Constitucionales y de Justicia** es competente para conocer y dictaminar sobre la presente iniciativa con proyecto de decreto.

SEGUNDO.- De igual forma, las Diputadas y Diputados proponentes están facultados para presentar dicha iniciativa, por lo que es dable en consecuencia seguir con el proceso legislativo.

TERCERO.- Los iniciadores señalan que el propósito central de su planteamiento es establecer a nivel de ley la obligación de que las presidencias de las mesas directivas de los periodos ordinarios y de los periodos de receso se otorguen de manera alternada al género masculino y al género femenino.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

CUARTO.- Una decisión legislativa de esa naturaleza, vendría sin duda, en opinión de los proponentes, a fortalecer y vigorizar el sentimiento de que la participación de las mujeres en todas las áreas de la vida social, no solo es importante sino vital.

Adicionalmente señalan que el derecho humano a la igualdad y por ende a la paridad de género en la vida parlamentaria del que gozan las compañeras Diputadas, no debe ser producto de la buena voluntad y disposición de los compañeros diputados que integran esta XV Legislatura y las subsecuentes, ni mucho menos puede siquiera imaginarse que tales derechos puedan ser artículos de negociación que hagan prevalecer la jerarquía de un género sobre el otro.

QUINTO.- Esta comisión dictaminadora realizó diversas reuniones de trabajo con el objeto de analizar y revisar el contenido y alcance de los cambios normativos propuestos en la iniciativa de referencia, concluyendo que por los fines que persigue resulta procedente dictaminarla en sentido positivo.

Lo anterior, sin menoscabo de diversos ajustes y precisiones que se realizaron a la voz del proyecto de decreto y a su contenido, desde la óptica de la técnica legislativa, pero que no alteran en modo alguno, lo sustantivo de la propuesta.

Particularmente, se establecen en el régimen transitorio, una serie de disposiciones que harán posible que en esta misma legislatura podamos cumplir con la señalada paridad de género. Concretamente, se estipula que la mesa directiva del segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional sea presidida por el Género masculino con la intención de que durante todo el primer año sean solo diputados hombres los que hayan encabezados las mesas directivas de los periodos ordinarios y de los periodos de receso, para así hacer posible que durante todo el segundo año de ejercicio constitucional las presidencias recaigan en diputadas mujeres. Para el tercer año de ejercicio, se alternarían los referidos periodos entre el género



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y
“CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”

femenino y masculino, lo que al final provocaría que por primera vez en la historia política de la entidad en una legislatura hayan distribuido equitativamente las presidencias de las mesas directivas.

SEXTO.- Finalmente es oportuno señalar que todas las modificaciones que se pretenden introducir, por su naturaleza, no generan a juicio de esta comisión de dictamen, ningún tipo de impacto presupuestario, en razón de que no implican la creación de nuevas áreas y dependencias, ni de nuevas plazas, así como tampoco se requiere de recursos adicionales a los presupuestados para su entrada en vigor, sino que por el contrario solo se trata asumir obligaciones concretas que favorecen y fortalecen el papel del Poder Legislativo en pro de la paridad de género.

En razón de todo lo expuesto y fundado, se somete a consideración de esta Soberanía Popular, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan un párrafo tercero al artículo 50 y un párrafo tercero al artículo 65, ambos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 50.-

. . . .



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y
“CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”

Para garantizar el principio de paridad de género en la presidencia de las mesas directivas de los periodos ordinarios de sesiones, deberá alternarse el género en cada uno de los periodos ordinarios.

Artículo 65.-

. . . .

Para garantizar el principio de paridad de género en la presidencia de las mesas directivas de los periodos de recesos, deberá alternarse el género en cada uno de los periodos de receso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 222; se adicionan un párrafo segundo al artículo 34 y un párrafo segundo al artículo 222, ambos de la **Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 34.-

Para garantizar el principio de paridad de género en la presidencia de las mesas directivas de los periodos ordinarios de sesiones, deberá alternarse el género en cada uno de los periodos ordinarios.

ARTÍCULO 222.- El día de la clausura del período ordinario de sesiones, el Congreso del Estado elegirá mediante votación por cédula y por mayoría de votos, una diputación permanente compuesta de tres miembros, que funcionará durante el receso ocurrido entre los periodos ordinarios de sesiones. El primero de los nombrados será el Presidente, el segundo el Primer Secretario y el Tercero el Segundo Secretario. Así mismo, se elegirán cinco suplentes, los cuales cubrirán las ausencias de los propietarios, conforme sean requeridos en el orden en que fueron electos.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

“2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR” Y
“CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX”

Para garantizar el principio de paridad de género en la presidencia de las mesas directivas de los periodos de recesos, deberá alternarse el género en cada uno de los periodos de receso.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, sin perjuicio de lo establecido en los siguientes artículos transitorios.

Artículo Segundo.- La presidencia de la mesa directiva de la Diputación permanente del segundo periodo de receso del primer año de ejercicio constitucional de la XV Legislatura del Congreso del Estado deberá recaer en el **género masculino**.

Artículo Tercero.- La presidencia de las mesas directivas de los periodos ordinarios de sesiones y de los periodos de receso, correspondientes al segundo año de ejercicio constitucional de la XV Legislatura, deberán recaer en el **género femenino**.

Artículo Cuarto.- Para el tercer año de ejercicio constitucional de la XV Legislatura, las presidencias de las mesas directivas de los periodos ordinarios de sesiones y de los periodos de receso, se determinarán conforme a lo siguiente:

a) Para el primer periodo ordinario de sesiones, comprendido del día 01 de septiembre al 15 de diciembre del año 2020, la presidencia de la mesa directiva deberá recaer en el **género masculino**.

b) Para el primer periodo de receso, comprendido del día 16 de diciembre de 2020 al 14 de marzo del año 2021, la presidencia de la mesa directiva deberá recaer en el **género femenino**.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO
COMISION DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
Y DE JUSTICIA

"2019, AÑO DEL NORMALISMO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR" Y
"CONMEMORATIVO DEL 75 ANIVERSARIO DE LA BENEMÉRITA
ESCUELA NORMAL URBANA PROFR. DOMINGO CARBALLO FÉLIX"

c) Para el segundo periodo ordinario de sesiones, comprendido del día 15 de marzo al 30 de junio del año 2021, la presidencia de la mesa directiva deberá recaer en el **género femenino**.

d) Para el segundo periodo de receso, comprendido del día 01 de julio al 31 de agosto del año 2021, la presidencia de la mesa directiva deberá recaer en el género **masculino**.

Artículo Quinto.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Sala de Comisiones del Poder Legislativo, en La Paz Baja California Sur, a los diecisiete días del mes de Junio del año dos mil diecinueve.

A T E N T A M E N T E

COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE JUSTICIA

Dip. Esteban Ojeda Ramírez
PRESIDENTE

Dip. Daniela Viviana Rubio Avilés
Vazquez

SECRETARIA

Dip. Sandra Guadalupe Moreno

SECRETARIA